



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y del Grupo Parlamentario de Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Las Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone la expedición de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito expedir el marco legal que contenga los instrumentos y mecanismos que garanticen el uso de la tecnología en energías renovables y que planifique su fomento, además de la creación de una Comisión que elabore y concrete los planes y programas previstos en dicho ordenamiento.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señalan los autores que en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde a la nación la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, manifiestan que de acuerdo a lo que establece los artículos 25 y 26 constitucionales, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para que se garantice que esta sea integral y sustentable que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, siendo estos los factores para que Tamaulipas implemente una ley que incentive el aprovechamiento de los recursos naturales, siempre y cuando no haya concesión a particulares o sociedades para no invadir esferas federales que tienen limitación expresa.

Por otra parte, manifiestan que la energía eléctrica es un recurso indispensable para las sociedades modernas, siendo considerado un sector prioritario de la Nación; su desarrollo y sostenimiento ha sido materia de muchos debates a nivel nacional y estatal, puesto que la sustentabilidad de nuestra sociedad tiene como condición sine qua non el contar con una "suficiente" capacidad de generación de energía eléctrica, pero sobre la base de una generación "limpia", que no contamine mas nuestro medio ambiente.

Añaden que de esta manera, la generación de energía eléctrica en nuestro país se lleva a cabo mediante procesos que requieren de productos fósiles (como el petróleo y sus derivados) o en su caso, de la utilización exclusiva de la infraestructura hidroeléctrica, lo que implica una extremada dependencia de recursos naturales no renovables.

Así mismo, expresan que hoy en día, la energía que consumimos en el país proviene de esos recursos no renovables, situación que ha propiciado a que el Estado tenga que crear instrumentos jurídicos que permitan el mejor aprovechamiento de los combustibles fósiles, combinándolos con el impulso de energías renovables, y con ello promover la eficiencia y sustentabilidad energética en nuestro País.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior señalan que no debe pasar desapercibido, que la demanda energética siguen en aumento, con lo cual ha generado una profunda preocupación por el grave problema que puede representar, puesto que sufriríamos de una escasez de recursos energéticos, además de el daño irreparable que produce al planeta su utilización indiscriminada, como el cambio climático (calentamiento global) que en los últimos años se ha venido acrecentando en nuestro país y el mundo entero, siendo este un problema ambiental más preocupante que enfrenta actualmente la humanidad, puesto que ya dejó de ser solamente una teoría, siendo esta una realidad mundial.

Con base en lo anterior, manifiestan que estos cambios climáticos son motivo del consumo excesivo de los productos fósiles como consecuencia de la emisión de los llamados gases de efecto invernadero, principalmente el bióxido de carbono, situación que ha llevado al diseño e implementación de modelos de generación de energías renovables.

Así mismo, expresan la generación de energías renovables es un medio de aplicación consolidada en varios países; en México esta situación es incipiente aunque con experiencias valiosas como la electrificación solar rural, así como proyectos solares en localidades remotas.

Por otra parte, manifiestan que nuestra Entidad tiene un alto índice de consumo de energía eléctrica a consecuencia de la verdadera necesidad de sobrellevar nuestras condiciones de vida, puesto que vivimos en una área geográficamente árida y extremadamente calurosa, pero paradójicamente rica en potencial de energía renovable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto señalan, que debemos enfocarnos hacia el desarrollo energético sostenible, y uno de los elementos fundamentales para tal efecto es el aprovechamiento del gran potencial energético en los recursos renovables que existe en la entidad, dado que se tiene la característica de poseer un gran potencial energético en los recursos renovables, principalmente en energía solar, debido a la climatización de las edificaciones en verano.

Continúan expresando, que ese gran potencial con que contamos requiere ser estudiado y aprovechado profusamente. La región del Golfo de México puede proveernos de energía mareomotriz y eólica, y en la mayor parte de la extensión territorial de la entidad son consideradas meteorológicamente de las de más alta insolación en el país, por lo que el aprovecharla permitiría reducir costos económicos en general, aumentar la productividad, mejorar la accesibilidad y mitigar impactos ambientales para avanzar firmemente hacia un desarrollo energético sostenible.

En ese sentido manifiestan, que debido a que el uso y aprovechamiento de las energías renovables pueden contribuir a fortalecer el abasto energético estatal de servicios e inclusive, y porque no, hasta para garantizar la energía utilizada en el sector industrial y doméstico, independientemente de los beneficios que se generarían al contribuir en la reducción al impacto ambiental causado por las actividades energéticas, por lo que resulta menester que contemos con un marco legal fundamentado en una política energética que garantice un desarrollo sostenible, bajo el modelo tridimensional que considere las dimensiones económica, social y ambiental, en las cuales contar con un sector energético vigoroso es estratégico para el crecimiento de dichas dimensiones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Exponen que en esa tesitura, proponen un marco legal que contenga los instrumentos y mecanismos que garanticen el uso de la tecnología en energías renovables y que planifique su fomento, con objetivos y metas bien trazadas, así como que considere la creación de un organismo que elabore y concrete los planes y programas previstos en la planificación, asegurando la participación de todos los actores involucrados, como representantes de los sectores privado y social, así como científicos y técnicos de las instituciones de educación superior del Estado, cuidándose que no se contravenga disposiciones de orden federal, ni ámbitos de competencia, pues se trata de generar herramientas y condiciones para que este tipo de energías puedan ser parte fundamental no sólo de nuestro futuro como sociedad, sino de una inmediata aceptación para no seguir contribuyendo al deterioro de nuestro medio ambiente, puesto que hoy en día enfrentamos un problema grave en materia ambiental por el uso excesivo de recursos energético a base de productos fósiles que generan una emisión excesiva de gases de efecto invernadero.

Concluyen expresando que, en Estados como Coahuila, Durango y Sonora cuentan con una legislación que regula el fomento y aprovechamiento de energías renovables, por lo que la elaboración de este proyecto se recurrió al derecho comparado nacional, a efecto de contar con un marco normativo consistente y amplio, tomándose de dichas entidades las disposiciones respectivas y pertinentes, así como las del ámbito federal que en sus disposiciones son coincidentes en lo sustancial, para lo cual se ha adecuado su contenido de una manera conveniente y concordante con nuestro sistema de legislación estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Actualmente el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles se ha vuelto una necesidad primordial, ya que sin ellos no se puede concebir el desarrollo y crecimiento poblacional de México y Tamaulipas, debido a ello, es esencial adoptar la tendencia internacional que a través de los tratados y acuerdos que nuestro País ha signando en la materia para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el desarrollo sostenible. Permitiendo con ello influir en la reducción de la pobreza y mejorar las condiciones y el nivel de vida de la población.

Es por eso que quienes emitimos la presente determinación, estimamos que la Iniciativa propuesta establecerá las bases generales para fomentar el uso de energía renovable y promover su aprovechamiento mediante su uso óptimo en todos los procesos y actividades, desde la explotación hasta el consumo, así como, la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético en el Estado.

Es de señalarse que con el fin de impulsar el desarrollo tecnológico del Estado y promover la adecuación y la adopción de los avances en materia de energía renovable se busca expedir la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, toda vez que con la aplicación de esta ley se tendrán beneficios en la conservación de recursos no renovables, así como, contribuir a disminuir los impactos ambientales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Actualmente las energías renovables abastecen a nivel global, entre el 15 y el 20% de la energía en el mundo y son la mejor alternativa para un futuro limpio, además se disminuye el impacto del efecto invernadero, todo lo anterior es necesario para que en el futuro más porcentaje de la energía sea suministrada a través de mecanismos renovables, razón por la que se estima la viabilidad de una ley que permita establecer las bases para la regulación de este tipo de energías, además de que con ello estaríamos en un proceso de vanguardia en el tema y que nos posiciona como un Estado comprometido con la sustentabilidad.

Por otra parte, se establece el compromiso del actual Gobierno en esta materia de continuar en el diseño, fomento, ejecución e implementación de las energías renovables con las que cuenta el Estado, ya que al establecer en la ley en estudio, una Comisión Intersecretarial permite establecer vínculos con los diferentes actores en materia de energías renovables.

Dan sustento a nuestra opinión para emitir la procedencia del presente dictamen, las líneas de acción del Gobierno Federal y los principales organismos políticos que signaron el denominado Pacto por México al establecer dentro de dicho proyecto en el “Acuerdo para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad”, en el punto **2.4. del Desarrollo Sustentable**, que el cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo y que es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, la forma en que se produce, consume e incluso se desecha y que para lograrlo, se realizará la acción denominada **“Transitar hacia una economía baja en carbono”** con el objeto de reducir nuestra dependencia hacia los combustibles fósiles, impulsando la inversión para la investigación y el desarrollo de proyectos de energías a partir de fuentes renovables, como la energía solar y la eólica. (Compromiso 49).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo sentido encontramos que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se encuentra como una de las prioridades del Gobierno de Tamaulipas el tema de la sustentabilidad ambiental, a través de la promoción del uso de energías limpias y el manejo sustentable de los recursos energéticos.

Ahora bien, el ordenamiento legal que se dictamina contiene 19 artículos distribuidos en 5 Capítulos que se detallan a continuación:

1. Capítulo I comprende los artículos 1 y 2, en los referidos preceptos se establece que la ley es de orden público e interés general y que tiene por objeto establecer las bases para fomentar el uso de energía renovable, así mismo se establece el catalogo de conceptos que serán utilizados en el cuerpo normativo.
2. Capítulo II, del artículo 3 al artículo 7, se establecen las atribuciones del Titular de Poder Ejecutivo del Estado en materia de uso de energía renovable como los son: promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía, realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de energías renovables en el Estado, desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el uso y aprovechamiento de las energías renovables, establecer mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la explotación y uso de las energías renovables, elaborar y difundir el directorio de organismos relacionados con la materia de uso y aprovechamiento de energías renovables, entre otras, asimismo se implementan criterios que deben procurar los entes públicos mediante medidas que fomenten el uso de energías renovables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Capítulo III comprende del artículo 8 al artículo 16, en este Capítulo se establece la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables que tendrá por objeto fomentar el uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como vigilar el cumplimiento del Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables. La Comisión estará integrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado quien lo presidirá, los secretarios de Finanzas, Administración, Desarrollo Económico y Turismo, Desarrollo Rural, Educación y el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico.

4. En el Capítulo IV que comprende el artículo 17 y 18 se integra el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables y que tendrá como objetivos el fomentar las diversas clases de energía renovables en el Estado, diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables, fomentar la capacitación de recursos humanos e impulsar la participación de los entes públicos y privados en las acciones que permitan el uso y aprovechamiento de energías renovables, promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de uso y aprovechamiento de energías renovables.

5. Con referencia al Capítulo V que comprende el artículo 19 se establecen acciones para el Estado y los municipios con el objeto de promover el uso de las fuentes de energías renovables entre los que destacan; difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de energías renovables, promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del uso de energías renovables en todas sus formas y manifestaciones, fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

incentivando así la protección del medio ambiente y coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energías renovables.

Con todas estas acciones se pretende tener acceso a servicios energéticos modernos, lo cual ayuda a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población, en ese sentido es de suma importancia invertir en el acceso a opciones de tecnología energética menos contaminante y en un futuro con capacidad de adaptación al cambio climático, así como la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su aprobación, en su caso, la siguiente:

**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases generales para fomentar el uso de energía renovable y promover su aprovechamiento mediante su uso óptimo en todos los procesos y actividades, desde la explotación hasta el consumo; así como, la eficiencia energética de manera compatible con el entorno social y ambiental para el impulso del desarrollo energético sustentable en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Comisión: la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables;

II. Energía renovable: aquélla que reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica y es inagotable como son:

- a) El viento;
- b) La radiación solar, en todas sus formas;
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o artificiales;
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las olas, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos;

III. Entes públicos: entidades y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales;

IV. Estado: el Estado de Tamaulipas;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Ley: la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas;

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

VII. Plan: el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables del Estado de Tamaulipas;

VIII. Tecnologías limpias: aquéllas que al ser aplicadas no producen efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ambiental o a los ecosistemas; y

IX. Uso de energía renovable: Son las acciones, estrategias y hábitos encaminados al consumo eficiente de energía en todas sus formas y manifestaciones.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA DE USO DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar, difundir, fomentar y ejecutar de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, el uso e implementación de las energías renovables con las que cuente el Estado;
- II.** Promover campañas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de la energía, así como dar a conocer las energías renovables en los municipios del Estado, su uso y aprovechamiento a las entidades públicas y privadas;
- III.** Promover acciones y proyectos específicos que repercutan en una cultura de ahorro y uso eficiente de energía acorde con las características de las regiones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- y municipios del Estado;
- IV.** Promover la integración de oficinas municipales especializadas en materia de energías renovables y de acuerdo a las características de cada región;
 - V.** Realizar los diagnósticos necesarios a fin de identificar las condiciones de energías renovables en el Estado;
 - VI.** Desarrollar e implementar políticas estatales relacionadas con el uso y aprovechamiento de las energías renovables;
 - VII.** Coordinar las actividades con entidades públicas para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión, concientización y demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de esta ley;
 - VIII.** Establecer mecanismos de vinculación que faciliten la ejecución de proyectos de inversión en la explotación y uso de las energías renovables para el cumplimiento de su objeto;
 - IX.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la debida observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de eficiencia energética;
 - X.** Impulsar la participación de las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas. en la investigación, capacitación y desarrollo de tecnologías en la materia;
 - XI.** Promover en las instituciones educativas del Estado la realización de cursos, talleres, conferencias y diplomados en materia de energías renovables;
 - XII.** Acordar con los titulares de los entes públicos la realización de visitas a sus instalaciones, a fin de verificar sus consumos de energía;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- XIII.** Emitir recomendaciones a las entes públicos para que procuren la aplicación de los criterios de uso racional de energía;
- XIV.** Elaborar y difundir el directorio de organismos relacionados con la materia de uso y aprovechamiento de energías renovables; y
- XV.** Las demás que establezca la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Ejecutivo podrá celebrar convenios e instrumentos de coordinación con las instancias federales y municipales correspondientes para el cumplimiento del objeto de esta ley.

Artículo 5. El Ejecutivo tendrá la atribución de otorgar preseas, incentivos y reconocimientos a los entes públicos y privados, que se destaquen en su labor por el fomento, difusión, uso y aprovechamiento de energías renovables.

Artículo 6. El Ejecutivo podrá dar estímulos y subsidios a las entidades privadas, organismos no gubernamentales y demás instituciones, en los términos de la legislación fiscal aplicable, que se destaquen por sus acciones y esfuerzos en materia de energías renovables.

Artículo 7. Los entes públicos procurarán la implementación de medidas que fomenten el uso de las energías renovables, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- I.** La adquisición e instalación de equipos de oficina con diseños, materiales y características que propicien el uso de energías renovables;
- II.** El establecimiento de horarios de labores y atención al público que permitan el aprovechamiento eficiente de la luz solar;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- III. La promoción y fomento del uso racional de equipos que consumen energía por parte de los servidores públicos;
- IV. La sustitución de focos incandescentes y de halógeno por lámparas ahorradoras de energía;
- V. La baja de los equipos en desuso, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. El mantenimiento periódico de los equipos e instalaciones eléctricas para la identificación oportuna de fugas; y
- VII. Las demás que determine esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES**

Artículo 8. El Ejecutivo del Estado establecerá una Comisión que se denominará Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Artículo 9. La Comisión Intersecretarial tendrá por objeto fomentar el uso de energías renovables y su aprovechamiento, así como vigilar el cumplimiento del Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

Artículo 10. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Secretario de Administración;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IV. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
- V. El Secretario de Desarrollo Rural;
- VI. El Secretario de Educación; y
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien fungirá como Secretario Técnico.

Las ausencias del titular del Poder Ejecutivo serán suplidas por quien éste designe. Por cada miembro propietario de la Comisión habrá un suplente designado por el titular. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Comisión cuando el propietario no concurra.

Artículo 11. La Comisión podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de los sectores sociales y privado, cuando así lo amerite la materia del asunto a tratar.

Artículo 12. La Comisión celebrará sesiones ordinarias de manera semestral, y extraordinarias en el momento que se requieran.

Artículo 13. Para que exista quórum en las sesiones de la Comisión y sean consideradas válidas deberá estar integrada por lo menos con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Plan Estatal para el Aprovechamiento de Energías Renovables;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- II. Elaborar proyectos y estudios en materia de uso, aprovechamiento y fomento de energías renovables;
- III. Proponer la implementación de los programas, estrategias y líneas de acción destinados al uso y aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas en la materia; y
- V. Las demás que determine esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. Corresponden al Secretario Técnico de la Comisión las funciones siguientes:

- I. Elaborar y emitir las convocatorias para la sesión de la Comisión, previa autorización del Ejecutivo;
- II. Conducir las sesiones de la Comisión y declarar la validez de los acuerdos que se adopten;
- III. Verificar y declarar el quórum legal para la celebración de las sesiones de la Comisión;
- IV. Llevar el archivo y registro de los acuerdos de la Comisión y levantar las actas correspondientes;
- V. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Comisión;
- VI. Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes de la Comisión; y
- VII. Las demás que establezca esta ley, y las disposiciones jurídicas aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO IV DEL PLAN ESTATAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 17. El Plan promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar las diversas clases de energía renovables en el Estado, para que por medio de su uso y aprovechamiento, en todas sus formas y manifestaciones, se consolide una cultura sobre su consumo eficiente;
- II. Diseñar estrategias de financiamiento, que permitan la realización de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías renovables en el Estado y sus municipios;
- III. Fomentar la capacitación de recursos humanos en materia de uso y aprovechamiento de energía renovable;
- IV. Impulsar la participación de los entes públicos y privados en las acciones que permitan el uso y aprovechamiento de energías renovables;
- V. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de uso y aprovechamiento de energías renovables; y
- VI. Los demás que determine la Comisión.

Artículo 18. La Comisión podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica de cualquier institución o dependencia, para diseñar y difundir tecnología basada en el uso de energías renovables, así como para impulsar los programas, estrategias, líneas de acción y proyectos que se elaboren en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO V

DEL FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA RENOVABLE

Artículo 19. Con el objeto de promover el uso de las fuentes de energía renovables, el Ejecutivo y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencias llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y ambientales del aprovechamiento de energías renovables;
- II. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del uso de energías renovables en todas sus formas y manifestaciones;
- III. Impulsar y promover políticas y programas orientados al aprovechamiento de fuentes de energías renovables;
- IV. Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;
- V. Impulsar en el ámbito de su competencia, la implementación de los medios alternos de energías renovables;
- VI. Fomentar el aprovechamiento de energías renovables en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado;
- VII. Fomentar el uso de energías renovables en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de infraestructura en el Estado;
- VIII. Promover programas, estrategias y líneas de acción en coordinación con entes públicos y privados vinculadas al aprovechamiento de la energías renovables; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IX.** Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energías renovables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado dentro de los siguientes 90 días a la entrada en vigor de esta ley deberá expedir el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se establece la Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Intersecretarial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, emitirá el Plan dentro de 90 días siguientes a su instalación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTIN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE TAMAULIPAS.